



COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO
INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA
≈

Montería, 23 de julio de 2026

Doctor
GABRIEL MORENO GUERRERO
Presidente
Honorable Diputados
Asamblea Departamental De Córdoba

Cordial Saludo;

Por medio del presente nos permitimos rendir informe de comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026", de conformidad y dentro del término establecido en el artículo 93 de la Ordenanza No. 002 de 2022, "Por medio de la cual se adopta el nuevo Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Córdoba", y de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 95 de la citada ordenanza.

El citado proyecto surtió primer debate el día 23 de julio de 2026 en la Comisión del Plan de la Asamblea Departamental de Córdoba, escenario en el que el suscrito ponente expuso las consideraciones jurídicas, técnicas y de conveniencia que sustentan la iniciativa. Una vez escuchada la sustentación, atendidas las observaciones formuladas por los honorables diputados y surtida la deliberación correspondiente, el proyecto fue aprobado por los miembros de la Comisión, razón por la cual se presenta el presente informe de comisión para que continúe su trámite en segundo debate ante la plenaria de la Corporación.

1. PONENCIA,

1.1 TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

En cuanto a su trámite, la Secretaría General de la Corporación, emitió constancia al presidente de la Duma Departamental, indicando que el Proyecto de Ordenanza, cumple con los requisitos formales exigidos por el Reglamento Interno de la Corporación, en especial los previstos en los artículos 89 y 90, el cual fue radicado en la Comisión del Plan de Desarrollo el día 14 de julio de 2026, por su parte, como presidente de la Comisión el día 16 de julio de 2026, informe que asumiría la ponencia del presente proyecto, para darle trámite en primer debate a la presente iniciativa de conformidad con el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022.

1.2 OBJETO

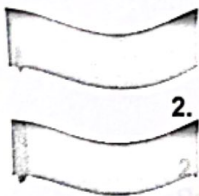
El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto Autorizar al Gobernador del Departamento de Córdoba para celebrar toda clase de contratos y convenios, conforme lo permita la Constitución y la ley, durante el período comprendido entre el treinta y uno (31) de julio de 2026 y el treinta y uno (31) de agosto de 2026, con el fin de dar continuidad a la gestión contractual de la administración departamental y al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental vigente.

1.3 TÍTULO

El presente proyecto de ordenanza nos presenta el presente título el cual va acorde con la iniciativa "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026"



Asamblea de Córdoba, NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co



2. ATRIBUCIONES

2.1 CONSTITUCIONALES

El artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 1 de 1996, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

"2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera. (...)

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."

El artículo 305 ibidem señala que son atribuciones del gobernador, entre otras:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos".

2.2 LEGALES

Por su parte, mediante la Ley 2200 de 2022 se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos. El artículo 19 de esta ley contempla que son funciones de las asambleas departamentales:

"2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia".

A su turno, el artículo 119 de la misma ley consagra las atribuciones de los Gobernadores dentro de las que se destacan las siguientes:

"(...)

6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento

.(...)

14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales".

2.3. ORDENANZALES

El presente proyecto se enmarca en lo dispuesto en la Ordenanza 002 de 2022, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Córdoba.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente proyecto de ordenanza tiene como finalidad solicitar autorización a la Asamblea Departamental de Córdoba para que el Gobernador pueda celebrar contratos y convenios durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de agosto de 2026, en ejercicio de las competencias que la Constitución y la ley le confieren.



ASAMBLEA

DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
web: www.asamblea-cordoba.gov.co



La iniciativa encuentra sustento en el artículo 300, numeral 9, de la Constitución Política, que faculta a las Asambleas Departamentales para autorizar al Gobernador a celebrar contratos, así como en el artículo 305 de la misma norma, que establece entre sus atribuciones dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento. De igual manera, la Ley 2200 de 2022 reconoce las competencias de las asambleas para expedir ordenanzas y las atribuciones de los gobernadores para presentar proyectos de ordenanza, ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios conforme a las autorizaciones otorgadas.

La administración departamental señala que esta autorización resulta necesaria para garantizar la ejecución de los planes y programas de inversión previstos para la vigencia fiscal 2026, asegurar el desarrollo del presupuesto departamental y dar continuidad al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental vigente. Asimismo, permitirá adelantar los procesos contractuales bajo las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Finalmente, se indica que mediante la Ordenanza 006 de 2026 ya se habían otorgado facultades similares hasta el 30 de julio de 2026, razón por la cual el proyecto busca extender dichas autorizaciones para el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de agosto de 2026, con el propósito de mantener la continuidad de la gestión contractual de la administración departamental.

5. CONVENIENCIA

La conveniencia del presente proyecto de ordenanza radica en la necesidad de garantizar la ejecución de los planes y programas de inversión del Departamento de Córdoba durante la vigencia fiscal 2026, así como la ejecución del presupuesto general del departamento y la continuidad en el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Departamental vigente. Para ello, se requiere que la Asamblea Departamental autorice al Gobernador para celebrar y adicionar toda clase de contratos y convenios, conforme a la Constitución y la ley, permitiendo la continuidad de la gestión contractual de la administración departamental y garantizando la satisfacción de las necesidades de carácter general, la buena marcha y el correcto funcionamiento de la administración.

La iniciativa encuentra fundamento jurídico en el artículo 300, numeral 9, de la Constitución Política, que faculta a las Asambleas Departamentales para autorizar al Gobernador la celebración de contratos; en el artículo 305 de la Constitución Política, que le atribuye la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento; y en los artículos 19 y 119 de la Ley 2200 de 2022, que establecen las competencias de las asambleas departamentales y las atribuciones de los gobernadores para presentar proyectos de ordenanza, ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales.

Así mismo, el proyecto permitirá que la contratación se adelante a través de las modalidades de selección previstas en la normativa de contratación estatal, en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las reglamentan, complementan o adicionan, contribuyendo al cumplimiento de los fines de la administración departamental.

ARTICULADO

El proyecto de ordenanza original consta de dos (02) artículos. Así:





ARTICULO PRIMERO. Facultar al gobernador del departamento de Córdoba, para celebrar toda clase de contratos y convenios, conforme lo permita la constitución y la ley, desde el treinta y uno (31) de julio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

4. MODIFICACIONES

Con este informe de ponencia presentamos la siguiente modificación al proyecto inicial:

Proponemos modificar el artículo primero del proyecto de ordenanza; como es de conocimiento, las Asambleas Departamentales ejercen control político sobre los asuntos propios de la administración, especialmente en materia de contratación, razón por la cual la Constitución y la ley les confieren la facultad de autorizar al gobernador para celebrar contratos de manera *pro tēmpore*, es decir, por un tiempo determinado y para fines específicos, lo que implica la delegación temporal de ciertas facultades en el mandatario departamental, quien debe rendir cuentas sobre su ejecución; en este sentido, dicha autorización permite a las Asambleas hacer seguimiento a las decisiones contractuales del gobierno departamental, vigilar el manejo de los recursos y el gasto público, y garantizar la transparencia y el uso adecuado de los fondos del Estado, de tal manera que no solo ejercen funciones de control, sino que también cumplen un papel en la coadministración, al incidir y supervisar de manera cercana la contratación estatal y la utilización de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley 2200 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, proponemos que el ARTICULO PRIMERO del proyecto de ordenanza quede de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. Facultar al gobernador del departamento de Córdoba, para celebrar toda clase de contratos y convenios, conforme lo permita la constitución y la ley, desde el treinta y uno (31) de julio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

El artículo segundo queda igual

ARTICULO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PROPOSICIÓN

Agotados los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, solicito a los honorables diputados de la Asamblea Departamental de Córdoba aprobar el Informe de Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026".





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



De igual manera, se deja constancia de que el presente informe de ponencia fue remitido por conducto de la Secretaría General a los correos electrónicos institucionales de los honorables diputados de la Corporación, para su conocimiento y los fines correspondientes. Así mismo, fue publicado en la página web de la Asamblea Departamental de Córdoba, en observancia de lo previsto en el artículo 102 de la Ley 2200 de 2022.


JUAN CAMILO CORRALES SALEME
Diputado Ponente

Vuestra comisión


JUAN ANTONIO FLÓREZ SIERRA


LINA MARCELA JIMÉNEZ RAMÍREZ


RAÚL ANTONIO SALGADO CASILLA


LEONARDO JOSÉ VILLADIEGO DÍAZ

IRIS J. VALENCIA TAMARA
Secretaria

Proyecto: Lina Alvares Bula- Contratista.



Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co